



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00034-00. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –
Demandante: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA. vs Demandados: ASDRUBAL MORALES GIRALDO, LUZ
MARLODE LONDOÑO CAICEDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0889

Sevilla, Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIENTA
DEMANDADOS: ASDRUBAL MORALES GIRALDO
LUZ MARLODE LONDOÑO CAICEDO
RADICACIÓN: 2021-00035-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 0583 del 31 de marzo de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través de la referida providencia y se dispuso ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado electrónico, donde es demandante SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA y, parte ejecutada los señores ASDRUBAL MORALES GIRALDO Y LUZ MARLODE LONDOÑO CAICEDO; se procede previo a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$114.000,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00034-00. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –
Demandante: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA. vs Demandados: ASDRUBAL MORALES GIRALDO, LUZ
MARLODE LONDOÑO CAICEDO

PRIMERO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO, a favor de la parte demandante, en la suma de **CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$114.000,00)**, para que sean incluidas en la tasación de costas procesales.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado, practíquese la liquidación de costas, en la proporción legal que a cada ejecutado le corresponde, siempre y cuando aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación, de conformidad con lo regulado en el artículo 365 #s 7 y 8.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por estado electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>076</u> DEL 17 DE MAYO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00034-00. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –

Demandante: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA. vs Demandados: ASDRUBAL MORALES GIRALDO, LUZ MARLODE LONDOÑO CAICEDO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa1aa93e2dcc3df4b166b2ea0bf847cc9959809371aafc6d219883593341625

Documento generado en 16/05/2022 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>